CONTRATO DE SUMINISTROS **No. 24**

Celebrado entre JOSE ALBERTO BEDOYA CASTILLO ordenador del gasto de la INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN y SABER S.A.S

Entre los suscritos, JOSÉ ALBERTO BEDOYA CASTILLO, en calidad de rector y ordenador del gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y SABAER S.A.S, identificada con NIT No. 8160066773 , quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato, que se regirá por las disposiciones legales aplicables, el Reglamento de Contratación de la Institución Educativa y las siguientes cláusulas.

PRIMERA. **OBJETO DEL CONTRATO**:

Contratar el suministro de materiales de papelería, útiles escolares, elementos de oficina, materiales didácticos y mobiliario, necesarios para fortalecer y garantizar el adecuado desarrollo de las actividades administrativas, académicas y pedagógicas de la Institución Educativa José Antonio Galán y sus sedes.

EL CONTRATISTA se obliga a suministrar los materiales de papelería, útiles escolares, elementos de oficina, materiales didácticos y mobiliario relacionados en la cotización aceptada, de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones establecidas en la propuesta económica.

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar los elementos que no cumplan con las cantidades, características y condiciones establecidas en la cotización aceptada. Así mismo, podrá solicitar la reposición de los productos que presenten defectos, daños o que no correspondan a lo solicitado, sin generar costos adicionales para EL CONTRATANTE.

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El precio total de este contrato es de:	**$**	**12.360.906**

El precio total del presente contrato es de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($12.360.906).

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN cancelará a EL CONTRATISTA el valor pactado, previa entrega de la totalidad de los elementos contratados, verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, junto con los soportes de entrega y los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando sean exigibles.

El pago estará sujeto al cumplimiento de los requisitos presupuestales, administrativos y financieros aplicables a la Institución Educativa.

DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:

Este contrato tendrá vigencia de 6 Días.

Desde	13 de noviembre de 2026	
Hasta	18 de noviembre de 2026	contados a partir de su legalización,

CUARTA. **ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO:**

EL CONTRATISTA se obliga a suministrar los elementos y accesorios para equipos de audio y realizar las actividades de instalación y mantenimiento en las instalaciones de la Institución Educativa José Antonio Galán, ubicada en el municipio de Pereira, Risaralda, de acuerdo con las necesidades establecidas por EL CONTRATANTE.

Los elementos deberán corresponder a las cantidades y características ofrecidas en la cotización aceptada y encontrarse en condiciones adecuadas para su utilización.

Una vez realizadas las actividades de instalación y mantenimiento, se deberá verificar el funcionamiento de los equipos intervenidos. El supervisor del contrato comprobará el cumplimiento de las obligaciones y dejará constancia del recibo a satisfacción.

QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.
EL CONTRATISTA deberá cumplir el objeto contractual de manera oportuna y conforme a las condiciones técnicas, económicas y comerciales establecidas en la cotización aceptada y en el presente contrato.

- Para verificar el cumplimiento, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Suministro de los materiales de papelería relacionados en la cotización aceptada.

- Suministro de los útiles escolares y elementos de oficina requeridos por la institución.

- Suministro de los materiales didácticos establecidos en la propuesta económica.

- Suministro del mobiliario relacionado en la cotización, cuando corresponda.

- Cumplimiento de las cantidades y características de los elementos contratados.

- Entrega de los productos en buen estado y dentro del plazo establecido.

- Verificación de los elementos suministrados por parte del supervisor del contrato.

EL CONTRATISTA deberá atender las observaciones que se presenten durante la ejecución y realizar las correcciones o reposiciones necesarias cuando haya lugar a ello.

El recibo a satisfacción estará sujeto a la verificación del suministro de los elementos por parte del supervisor del contrato.

SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.
EL CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, sin que exista subordinación laboral frente a EL CONTRATANTE.

Sus derechos y obligaciones serán los establecidos en el presente contrato, en la propuesta aceptada y en las disposiciones aplicables a la naturaleza del contrato.

SÉPTIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.
La celebración y ejecución del presente contrato no genera, por sí misma, una relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

Los salarios, prestaciones sociales, aportes, indemnizaciones y demás obligaciones laborales relacionadas con el personal que EL CONTRATISTA vincule para el cumplimiento del objeto contractual estarán a su cargo, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Pereira, Risaralda. Las notificaciones se realizarán en las direcciones físicas o electrónicas registradas por las partes para tal efecto.

NOVENA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.
El contrato podrá terminar por vencimiento del plazo, cumplimiento del objeto, mutuo acuerdo o por las demás causas previstas en la ley y en las disposiciones contractuales aplicables.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, EL CONTRATANTE adelantará las actuaciones correspondientes, respetando el debido proceso y aplicando las medidas contractuales que resulten procedentes.

La terminación unilateral y la declaratoria de caducidad solo podrán aplicarse cuando exista fundamento jurídico para ello y se cumplan los presupuestos legales correspondientes.

DECIMA. INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL.
Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato se atenderán inicialmente mediante los mecanismos de diálogo y arreglo directo que resulten procedentes, sin perjuicio de las competencias y acciones previstas en la ley.

Las modificaciones al objeto, plazo, valor u otras condiciones contractuales deberán constar por escrito y cumplir los requisitos legales, presupuestales y administrativos que correspondan.

DECIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
El presente contrato estará sujeto al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN para la vigencia fiscal correspondiente, con cargo al rubro presupuestal destinado para materiales y suministros, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido para respaldar la presente contratación.

La ejecución y el pago estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos presupuestales y administrativos aplicables.

MATERIALES Y SUMINISTROS

DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad que le resulten aplicables para celebrar el presente contrato y se compromete a informar oportunamente cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar su capacidad para contratar, de conformidad con la ley.

DECIMA TERCERA. CESION:
EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE, cuando dicha autorización sea legalmente procedente y exigible.

DECIMA CUARTA. SUPERVISION

La supervisión del presente contrato estará a cargo de JOSÉ ALBERTO BEDOYA CASTILLO, rector de la Institución Educativa José Antonio Galán, quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del objeto contractual, realizar seguimiento a las obligaciones del contratista, comprobar las cantidades y características de los elementos suministrados y emitir el respectivo recibo a satisfacción para el trámite del pago.

DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato se perfeccionará de conformidad con las reglas aplicables a la contratación de la Institución Educativa.

Para su ejecución deberán cumplirse los requisitos presupuestales, administrativos y documentales exigibles, incluidos los relacionados con la disponibilidad presupuestal, la acreditación de la existencia y representación legal de EL CONTRATISTA, el RUT y los documentos relativos al cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, cuando corresponda.

La ejecución del contrato comenzará una vez se hayan cumplido los requisitos establecidos y se haya suscrito el acta de inicio, cuando esta sea exigible.

CLAUSULA COMPROMISORIA:
Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación o terminación del contrato serán atendidas conforme a los mecanismos de solución de controversias previstos en la ley y en las disposiciones aplicables al régimen contractual de la Institución Educativa.

Las partes procurarán resolverlas mediante arreglo directo, cuando sea procedente, sin perjuicio de acudir a las autoridades o mecanismos legalmente competentes.

Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar el proceso de selección y el análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a las disposiciones aplicables y al Reglamento de Contratación de la Institución Educativa.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día

13 de noviembre de 2026

JOSE ALBERTO BEDOYA CASTILLO
C.C. 10137275 De Pereira
CEL 311 383 9673

SABER S.A.S
C.C. o NIT 8160066773 De PEREIRA
CEL 6063332647